

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 262

TEGUCIGALPA: 7 DE NOVIEMBRE DE 1905

NUMERO 2.619

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 18.31—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se concede una licencia—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad mensual de \$ 60.00—Se aprueba una disposición—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la cantidad de \$ 8.00—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda.

GUERRA—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se admite la renuncia de un cargo interino—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 179.50—Se autoriza un gasto—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 4.00—Se autoriza un gasto—Se nombra Administradora de una pensión de montepío—Se autoriza el gasto de \$ 349.24—Se confirma una sentencia.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Vicente Nolasco y Luisa Estrada, vecinos de Tela, Departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Tenencia-Administración respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Abelardo Sánchez y Antonia Mejía Palma, vecinos de Yanyupe, Departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Anselmo Rías y Catalina Medina, vecinos de Valle de Angeles, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro García y Victoria del mismo apellido, vecinos de San José, Departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 18.31

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 18.31, que se pagará al Doctor Pío Suárez, de Yoro, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad durante los meses de junio, julio y agosto últimos. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Valentín Najera y Marta Rivera, vecinos de San Francisco de La Paz, Departamento de Olancha, la publicación de edictos para que contraigan matri-

monio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Ordóñez C. y Nectalia Álvarez M., vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 1.º de noviembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Copán, don Ramón S. Coto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.º de noviembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Bautista y Angela Paz, vecinos de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.º de noviembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ricardo Escobar y Sofia Gallo Alvarado, vecinos de Nacoame, Departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo

el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad mensual de \$ 60.00

Tegucigalpa: 1.º de noviembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, la cantidad de \$ 60.00 mensuales, que devengará el Comandante del presidio de La Ceiba, Capitán Leandro V. Carías; debiendo imputarse dicha cantidad a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se aprueba un disposición

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la disposición que literalmente dice:—"Gobernación Política del Departamento de Cortés.—San Pedro: 31 de octubre de 1905.—Estando de acuerdo el comercio en recibir por su valor nominal la moneda contrasellada por el Gobierno de Guatemala, según consta del acta levantada en este Despacho el 27 del corriente y del oficio dirigido por el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés al señor Ministro del Ramo el 28 del mismo; y—Considerando: que dicha moneda reúne las condiciones indispensables para que pueda ser recibida en todas las transacciones comerciales, no pudiendo, por lo mismo, rehusarse sin motivo, ya que es aceptada en toda la República, y que es un deber de la autoridad superior departamental vigilar por que se cumplan las disposiciones que se le comuniquen; por tanto, esta Gobernación, en uso de sus facultades y apoyada en el artículo 155 de la Ley Municipal,—Acuerda:—1.º La moneda contrasellada en Guatemala será aceptada por su valor nominal en todo este Departamento, en virtud de convenio mutuo del comercio de esta ciudad, Puerto Cortés y Belice.—2.º El que rehusare dicha moneda será apremiado con multa, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de Policía vigente, la que se hará efectiva por el respectivo Alcalde de Policía, é ingresará á la Tesorería Municipal, en beneficio del Ramo de Instrucción Pública.—3.º El presente acuerdo se someterá al conocimiento del señor Ministro de Gobernación para que surta los efectos propuestos, y en el caso de que fuere aprobado, se publicará por bando y en uno de los periódicos que se redactan en esta ciudad.—Comuníquese.—M. Mondragón.—Luis Caballero, Secretario."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de La Paz, al Comandante 2.º Beltrán A. del

Cid, en sustitución de don Francisco Bulnes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 8.00

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 8.00, que se pagará á don José María Rivera, de Comayagua, valor del alquiler de la bestia en que se condujo de aquella ciudad á esta capital al reo Cornelio Corzantes; debiéndose imputar dicha cantidad á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Gracias, al Comandante 2.º don Modesto Tejada, en sustitución de don Carlos Muñoz, á quien se le decretó auto de cárcel.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que el 15 de julio recién pasado dictó la Junta de Reconocimiento de Choluteca, declarando que doña Eugenia Mendoza de Argeñal, vecina de aquella ciudad, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 300.00, valor de seis caballos á \$ 50.00 cada uno, que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la sentencia referida se dictó con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender á la señora Mendoza de Argeñal una constancia de crédito por la cantidad reconocida.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Comayagua, el 28 de marzo último, declarando que don Emeterio Chávez y sus hermanos Daniel, Soledad, Erundina, Petrona y Enrique del mismo apellido, vecinos de aquella ciudad, como sucesores de doña Rosario P. de Chávez, tienen

derecho para reclamar del Estado (\$ 560.00) quinientos sesenta pesos, valor de las pérdidas que sufrió su citada madre en su hacienda "Lo de Vaca," en servicio de las fuerzas de la Usurpación, con motivo de la última guerra civil.

Oído le dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor de los interesados por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite la renuncia de un cargo interino

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que del cargo interino de Mayor de Plaza de Santa Rosa ha interpuesto el Teniente-Coronel don Jesús Núñez, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y

2.º—Que se encargue nuevamente de dicho empleo el Teniente-Coronel don Alonso Robles Rivera.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Choluteca, el 30 de mayo próximo pasado, declarando improcedente el reclamo hecho contra el Estado por don Hipólito O. Cruz, vecino de Espire, por pesos, valor de un mulo que dice perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el interesado no estableció la prueba con que legalmente debe justificar su pérdida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 179.50

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento setenta y nueve pesos cincuenta centavos, que el Administrador de Rentas de Olancho pagará al Comandante de Armas de aquel departamento, valor con que habilitó á cuarenta individuos de tropa que fueron á prestar servicio de guarnición á la plaza de Trujillo. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de La Esperanza pague al Comandante de Armas de aquel departamento (§ 27.50) veintisiete pesos cincuenta centavos, valor de la habilitación de cinco jóvenes que vinieron á ingresar á la Escuela de Artillería de esta ciudad. Este gasto deberá imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 12 de julio próximo pasado, declarando que don Ursulo Santos, de aquel vecindario, tiene derecho para reclamar del Estado ciento diez pesos, valor de tres vacas, un novillo y el pasturaje de un potrero que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el General Terencio Sierra, en la última guerra civil.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito al interesado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 7 de julio próximo pasado, declarando que don Magdaleno Ochoa, vecino de Langue, tiene derecho para reclamar del Estado cuatrocientos dos pesos veinticinco centavos, valor de seis vacas, tres novillos, dos mulas y veinticinco libras de queso que dió para servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por los Coronales Pilar M. Martínez y Marcelo Rivera, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 10 de julio próximo pasado, declarando que doña Dorotea Martínez, vecina de Santa Ana,

tiene derecho á reclamar del Estado (§ 75.00) setenta y cinco pesos, valor de dos caballos que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 9 de julio próximo pasado, declarando que doña Ene-mecia Mejía, vecina de Langue, desistió del reclamo que interpuso contra el Estado por exacciones sufridas en la última guerra civil, el año de 1903, con valor de quinientos veinticinco pesos.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que don Toribio Mejía García, apoderado especial de la interesada, no adujo el testimonio ofrecido en su solicitud de 27 de enero del año corriente, que corre agregada á folios dos y tres de las diligencias, ni procuró justificar la pérdida por otros medios legales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la sentencia.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 30 de junio próximo pasado, declarando que doña Petrona Martínez, vinda de Valle, de aquel vecindario, tiene derecho para reclamar del Estado trescientos cuarenta pesos, valor de nueve novillos, tres vacas y el pasturaje de un potrero que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el General Terencio Sierra, y doscientos sesenta pesos, valor de dos caballos, un mulo, dos vacas y dos novillos que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas que expedicionaban en la Costa Sur, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender constancia de crédito por los valores reconocidos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Choluteca, el 15 de julio próximo pasado, declarando que doña Pura Lazo de Valle, de aquel vecindario, tiene derecho para reclamar del Estado cuatrocientos veinte pesos, valor de diez y seis reses y un mulo que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 8 de julio próximo pasado, declarando que doña Úrcia Maldonado de Osorio y sus hijos J. Benjamín Osorio y Leandro del mismo apellido, vecinos de Goascorán, tienen derecho para reclamar del Estado trescientos cinco pesos, valor de doce vacas, un toro y una yegua con que contribuyeron al sostenimiento del ejército legitimista acampado en El Aceituno, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor de los interesados por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Choluteca, el 14 de julio próximo pasado, declarando que doña Josefina R. de Delgado, vecina de Santa Rosa, tiene derecho para reclamar del Estado seis mil treinta y siete pesos, valor de quinientos cuarentiséis mil puros y diecisiete quintales de tabaco que le sustrajeron las fuerzas de la Usurpación de los depósitos que tenía la interesada en Choluteca, en casa de los señores Antonio Midence y Joaquín Salinas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 18 de noviembre último, declarando que don Antonio Cardona, vecino de Cabañas, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 40.00) cuarenta pesos, valor de un caballo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 4.00

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Texiguat pague al Comandante Local de aquel lugar (\$ 4.00) cuatro pesos, con que habilitará á ocho soldados que despachará á prestar servicio de guarnición á la plaza de Yuncarán.—Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Gracias pague al Comandante de Armas del mismo lugar (\$ 18.00) diez y ocho pesos, valor que invertirá en la compra de dos pabellones nacionales para dicha plaza y fuerte Cristóbal. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra Administradora de una pensión de montepío

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á la señora Crencencia Cruz, vecina de Santa Ana, administradora de la pensión de montepío de \$ 7.50 mensuales, creada por acuerdo de 13 de septiembre de 1894 á favor de su hijo Eduardo Cerrato, en sustitución de don Raimundo Cruz; debiéndose pagar á la sustituta los valores que se le adeudan y la pensión asignada por la Caja Nacional.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 349.24

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Director de la Escuela de Artes y Oficios la cantidad de \$ 349.24, importe de los materiales empleados en la ejecución de varias obras para el servicio de la Escuela Militar en el mes de julio recién pasado, así:

Hechura de 3 uniformes	\$ 3.00
— — 105 banquetas.....	53.20
— — 90 reglas métricas.....	10.44
— — 35 pupitres dobles y 35 sencillos.....	282.60

Suma.....\$ 349.24

Esta erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto correspondiente al año económico de 1904 á 1905.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Choluteca, el 22 de junio último, declarando que doña María de Jesús v. de Williams, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 2,230.00) dos mil doscientos treinta pesos, valor de un winchester, una escopeta, un rifle calibre 22, dos sillas de montar, un novillo, el saqueo de varios objetos y el incendio de una pieza de casa, exacciones y daños que le causaron las fuerzas de la Usurpación; y (\$ 288.00) doscientos ochenta y ocho pesos, valor de 16 vacas que le tomaron las fuerzas legitimistas para raciones, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender constancia de crédito á favor de la interesada.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que al Poder Ejecutivo se ha presentado la propuesta de contrata que literalmente dice:—"Supremo Poder Ejecutivo.—J. J. Fernández, de calidades conocidas y residente en Nueva Orleans, viene á solicitar la celebración de una contrata para cortar y exportar madera, bajo las bases siguientes:—1.º El Gobierno concede á Fernández, sus representantes ó sucesores, el derecho exclusivo de cortar maderas de caoba, cedro y laurel, contenidas en terrenos nacionales comprendidos en una zona de doce leguas cuadradas, aproximadamente, y que tiene los siguientes límites: por el Norte, el mar; por el Sur, laguna de "Tolca;" por el Oeste, el río Ulúa; y por el Este, laguna de "Los Micos."—2.º El Gobierno concede á Fernández, sus representantes ó sucesores, introducir, libre de derechos fiscales ó municipales, establecidos ó por establecer, las carretas, bocs, yugos, arneses, cadenas y demás herramientas necesarias, ropa y provisiones, para el uso y mantenimiento de los

operarios de la empresa, quienes quedan exceptuados del servicio militar obligatorio en tiempo de paz. Concede igualmente el derecho de usar todas las vías de comunicación terrestres y acuáticas que, encontrándose dentro y afuera de la zona, sean útiles á la empresa para la exportación de las maderas cortadas. Puede asimismo el concesionario, sus representantes ó sucesores, usar las maderas que necesite para la construcción de casas y caminos destinados al servicio de la empresa; descombrar, limpiar y usar los terrenos nacionales, gratuitamente, ya sean para sembrar granos y legumbres, ya sean para formar potreros de pastos para las bestias que utilice dicha empresa.—3.º Fernández, sus representantes ó sucesores, pagarán al Gobierno de Honduras, en la Aduana del Norte que se le determine, cinco pesos oro americano por cada árbol de madera que exporte, más los derechos de exportación fijados hoy, durante diez años, que es el término de la concesión, y que se empezarán á contar desde la fecha en que sea ratificada por la Asamblea Nacional Legislativa.—4.º Es convenido y aceptado por ambas partes, que los derechos, franquicias y privilegios otorgados por la presente concesión, no afectarán en manera alguna los derechos de tercero, adquiridos legalmente y con anterioridad, que el concesionario, sus representantes ó sucesores, darán aviso á los Ministerios de Fomento y Hacienda de los artículos que vayan á importar, á efecto de que expidan las órdenes del caso y se practique el registro por la Aduana respectiva, con vista de las facturas consulares y conforme á la ley; y por último, es igualmente convenido y aceptado por ambas partes, que queda excluida la intervención diplomática en todo lo relativo á esta concesión, la cual caducará si en el término de un año no están establecidos de una manera formal los trabajos de corte de madera, término que se empezará á contar desde la fecha en que el Cuerpo Legislativo dé su aprobación á la presente contrata. Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, al Supremo Poder Ejecutivo pido os sirváis tramitar esta solicitud con arreglo á derecho, y en su oportunidad, dar cuenta á la Asamblea Nacional Constituyente, en sus próximas sesiones, para su aprobación.—Tegucigalpa, marzo 18 de 1905.—J. J. Fernández."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Tegucigalpa, 24 de mayo de 1905.

5

S. MEDAL

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de hoy se ha presentado el señor Licenciado don Camilo T. Durón, por sí y en nombre de sus socios Octavio R. Ugarte, señorita Manuela Viquez Pura Vega v. de Vilij, General Román Fineda, Sr. carnación Silva, Santiago Rosales y los demás que forman la compañía de San Félix y El Cuyal, pidiendo se les conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, sita en jurisdicción de Langue, del departamento de Valle, á inmediaciones de las minas San Félix, San Ramón, El Aguila, Portillo de Oro y otras que dichos señores poseen en el citado departamento, y cuyos límites son: del Portillo Grande, de donde se divisa el caserío de Tamayo, en el camino que conduce de éste á Langue, pasando por la media falda del Cerro Grande de Potrerillos al camino que conduce de Aramecina á Langue, en un portillo denominado "Trigüis," entre el río El Aguila y la quebrada Las Piletas. De allí, directamente al Sur, hasta llegar al desdoblado de Leandro Reyes (Naranjo). De aquí, con rumbo al Oriente, pasando por los mojones de las pertenencias de El Cuyal, río arriba, hasta el mojón número 1.º en Apasala de la zona antigua de San Félix; y de éste, al Norte, hasta el portillo primeramente indicado.—Y para los efectos legales se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 13 de octubre de 1905

5

S. MEDAL

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, al señor W. M. Dillhoefer, como Agente y Apoderado General de la "American Honduras Company," en esta República, y para los fines consiguientes, hace saber: que con fecha veinticuatro del mes en curso se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor Sherman E. Hallam pidiendo se le otorgue una concesión para navegar el río Patuca, fundándose en que ha caducado la otorgada con igual objeto á la compañía referida, por decreto número 46 dado por el Congreso Nacional el once de febrero de mil novecientos uno.—Tegucigalpa, 31 de octubre de 1905.

S. MEDAL

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 49